rido con el tiempo. o le dare y entregare en pago de
el dho Vancal. otro Vancal de tierra que ten
go mio propio. en la dha guerta y luego des
tavilla con moreras y olivieras. en dha gta
y pago del cazil q alinda con tierras de Jose
de Velda y Juº Palacon de andres bracalega
dor y otros. el qual y poteco a esta seguridad
para no lo poder vender ni enajenar en manera alguna
y si lo hiciere no valga la venta ni trato q
sobre el hiciere. aunque pase a tercero poseedor
porque siempre se a de reputar como que estubie
ra en mi poder = y el dho Vancal que vendo al
dho comprador doy por franco y libre de todo cen
so. tributo capellania ni otro cargo alguno
que no lo tiene = todo ello difinido en el juramento
del dho comprador y en quien su pte representa
re y esta escriptura y con ella me pueda exer
sin que sea necess. otra prueba ni averiguacion al
guna. aunque de derecho se requiera. y a su firmeza
y cumplimto obligo mi persona y bienes avidos y por
aver. doy poder a las justicias de su mag. para que me apre
mien a su cumplimto como por sentencia pasada en auto
ridad de cosa juzgada en todas y qualesquier leyes
fueros y derechos de mi favor y las y derechos de ella en
forma y ansi la otorgo en la villa de fortuna a doce
de henero de mill y seis y ochenta y dos años siendo
testigos Salvador Pagan Salvador Palacon y Ju
se Pesoto vos de Estavilla y lo firmo el otorgante
a quien yo el Sr doy fee conozco = Alonso Ponero
ante mi Benito Lopez de Mula Sº

Concuerda este traslado con su original a que me refiero y fuy presente
a su otorgamto con los testigos y otorgante y queda anotado a
la margen de su originaria y lo signe y firme en el dia de su otor
gamiento. en la dicha = Vender = Valga =

Benito Lopez de Mula Sº